

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 20 de Septiembre del 2019

RESOLUCION JEFATURAL N° 000183-2019-JN/ONPE

VISTOS: Los Memorandos N° 000010-2018-OCI/ONPE y N° 000303-2019-OCI/ONPE, del Órgano de Control Institucional; los Informes N° 000024-2019-GGC/ONPE y N° 000011-2019-GGC/ONPE, de la Gerencia de Gestión de la Calidad; así como, el Informe N° 000282-2019-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

El Artículo 1 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (en adelante ONPE), señala que la ONPE es un organismo constitucionalmente autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, siendo la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Asimismo, el Artículo 22 de la norma acotada precedentemente señala que el desarrollo de las funciones, composición, designación de sus miembros y relaciones de los órganos que integran la ONPE, se encuentran delimitados en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad (en adelante ROF);

Mediante Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, se aprobó el ROF de la ONPE, el mismo que fue modificado por Resolución Jefatural N° 216-2014-J/ONPE, Resolución Jefatural N° 0122-2015-J/ONPE y Resolución Jefatural N° 000012-2017-J/ONPE;

De acuerdo a lo expuesto, el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Entidad, mediante el Memorando N° 000010-2018-OCI/ONPE del 04 de enero de 2018 manifestó la necesidad de actualizar las funciones asignadas al referido órgano, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 7.1.7 de la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL, "Directiva de los órganos de Control Institucional", aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG y su modificatoria aprobada con la Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG, debiendo ser incluida en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, previa opinión de la Contraloría General de la República;

En este sentido, cabe destacar que la Contraloría General de la República emitió opinión favorable sobre la propuesta de modificación del ROF de ONPE en cuanto a lo que corresponde al OCI, mediante Oficio N° 00011-2018-CG/PEL, de fecha 12 de julio de 2018; oficio que fue puesto en conocimiento de la Gerencia de Gestión de la Calidad por Memorando N° 000303-2019-OCI/ONPE. En consecuencia, resulta procedente la modificación del ROF de la ONPE solicitada por el Órgano de Control Institucional;

De acuerdo a lo expuesto, la Gerencia de Gestión de la Calidad emite Informe Técnico favorable a las modificaciones al ROF de la ONPE, en cuanto a los órganos de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral y del Órgano de Control Institucional, adjunto al Informe N° 000024-2019-GGC/ONPE, de fecha 16 de julio de 2019;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do e ingresando el siguiente código de verificación: **CXFDDVL**



En este sentido la propuesta de modificación del ROF se enmarca en los supuestos previstos en la normativa expuesta; por lo que, resulta necesario aprobar su modificación parcial en lo referido al Órgano de Control Institucional de la ONPE, a fin de optimizar y mejorar las funciones asignadas;

En uso de las funciones conferidas en el literal g) del Artículo 5 y Artículo 13 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

Con el visado de la Gerencia General, el Órgano de Control Institucional y las Gerencias de Gestión de la Calidad y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 23°.- El Órgano de Control Institucional es el órgano de control de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. Depende jerárquicamente de la Jefatura Nacional y funcionalmente de la Contraloría General de la República. Se encarga de llevar a cabo el control gubernamental en la entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 7°, 8° y 9° de la Ley N° 27785 y el artículo 3° de la Ley N° 30742, teniendo en cuenta el grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad de los actos y operaciones realizadas por la gestión; así como la ejecución de los servicios de control (simultáneo y posterior) y servicios relacionados”.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto los incisos del a) al t) del Artículo 24° de la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE y sus modificatorias.

Artículo Tercero.- Incorporar los incisos a) al v) al Artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 24°.- Son Funciones del Órgano de Control Institucional:

- a) Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la Contraloría General de la República.
- b) Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente
- c) Ejercer el control interno simultáneo y posterior conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la Contraloría General de la República.
- d) Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- e) Cautelar el debido cumplimiento de las normas de control y el nivel apropiado de los procesos y productos a cargo de la Oficina de Control Institucional en todas sus etapas y de acuerdo a los estándares establecidos por la Contraloría General de la República.
- f) Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control a la Contraloría General de la República para su revisión de oficio, de corresponder, luego de lo cual debe remitirlos al Titular de la Entidad, y a los órganos competentes de acuerdo



- a ley; conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- g) Comunicar los resultados de los servicios relacionados, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
 - h) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones de la entidad, se adviertan indicios razonables de falsificación de documentos debiendo informar al Ministerio Público o al Titular de la entidad, según corresponda, bajo responsabilidad, para que se adopten las medidas pertinentes, previamente a efectuar la coordinación con la unidad orgánica de la Contraloría General de la República bajo cuyo ámbito se encuentra la Oficina de Control Institucional.
 - i) Elaborar la Carpeta de Control y remitirla a las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República para la comunicación de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior al Ministerio Público conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
 - j) Orientar, recibir, derivar o atender las denuncias, otorgándole el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias y las que establezca la Contraloría General de la República sobre la materia.
 - k) Realizar el seguimiento a las acciones que la entidad disponga para la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los resultados de los servicios de control, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
 - l) Apoyar a las Comisiones Auditoras que designe la Contraloría General de la República para la realización de los servicios de control en el ámbito de la entidad en la cual se encuentre el OCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa. Asimismo, el Jefe y el personal del OCI deben prestar apoyo, por razones operativas o de especialidad y por disposición expresa de las unidades orgánicas de línea u órganos desconcentrados de la CGR, en otros servicios de control y servicios relacionados fuera del ámbito de la entidad, El Jefe del OCI debe dejar constancia de tal situación para efectos de la evaluación del desempeño, toda vez que dicho apoyo impactará en el cumplimiento de su Plan Anual de Control.
 - m) Cumplir diligente y oportunamente de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa, con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General de la República.
 - n) Cautelar que la publicidad de los resultados de los servicios de control y servicios relacionados se realicen de conformidad con las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
 - o) Cautelar que cualquier modificación al Cuadro de Puestos, al presupuesto asignado al ROF, en lo relativo al OCI, se realice de conformidad a las disposiciones de la materia y las emitidas por la Contraloría General de la República.
 - p) Promover la capacitación, el entrenamiento profesional y desarrollo de competencias del Jefe y personal del OCI a través de la Escuela Nacional de Control o de otras instituciones educativas superiores nacionales o extranjeras.
 - q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General de la República durante diez (10) años los informes de auditoría, documentación de auditoría o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general cualquier documento relativo a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público.
 - r) Efectuar el registro y actualización oportuna, integral y real de la información en los aplicativos informáticos de la Contraloría General de la República.
 - s) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
 - t) Promover y evaluar la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno por parte de la entidad.



- u) Presidir la Comisión Especial de Cautela en la auditoría financiera gubernamental de acuerdo a las disposiciones que emita la Contraloría General de la República.
- v) Otras que establezca la Contraloría General de la República”.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia Corporativa de Potencial Humano la revisión de todos los instrumentos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a fin de adecuarlos, en lo que corresponda, a las modificaciones del Reglamento de Organización y Funciones que por esta resolución se aprueba.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Gestión de la Calidad la integración de la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad con las modificaciones contenidas en las Resoluciones Jefaturales N° 216-2014-J/ONPE, 0122-2015-J/ONPE, 000012-2017-J/ONPE y conforme al contenido de la presente resolución.

Dicho Texto deberá ser publicado en el Portal Institucional: www.onpe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley N° 29091.

Artículo Sexto.- Dispóngase la publicación de la presente resolución en el diario oficial *El Peruano*, así como en el Portal Institucional: www.onpe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2 y 3 de la Ley N° 29091.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL FRANCISCO COX GANOZA
Jefe (i)
Oficina Nacional de Procesos Electorales

MCG/JCM/mbb/bbf

